RESOLUCIÓN NÚMERO 077 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007".

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

LA DIRECTORA de LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, en uso de sus facultades constitucionales legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, al amparo del nombramiento realizado en el Acuerdo No. 002 del 12 de enero de 2024, expedido por la Junta Directiva de la Corporación "**CORCUMVI**", posesionada mediante Acta No 003 del 12 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio fue creada mediante el Decreto 134 de 21 de noviembre de 1996 como una entidad sin ánimo de lucro, de derecho público, del orden municipal con personería jurídica adscrita al Despacho de la Alcaldía de Villavicencio a partir del decreto 212 de 2004.

La misión de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio es diseñar, fomentar y proyectar las políticas y procesos culturales de la ciudad de Villavicencio, a partir de ofertas culturales que comprenden las acciones científicas, artísticas, pedagógicas y culturales que se realicen en el municipio, departamento, nacionales o internaciones de modo que se enriquezca el acervo cultural y artístico de los Villavicenses.

La corporación en desarrollo del plan del Desarrollo "Villavo somos todos 2024-2027", en alcance al proyecto DESARROLLO Y DIVULGACION DE EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES DIRIGIDOS A LA CIUDADANIA EN GENERAL Y POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META, línea estratégica 3. Prácticas culturales, generar procesos de inclusión de todas las practicas llaneras y emergentes en los eventos y escenarios culturales, de modo que se abran nuevos espacios para las expresiones culturales emergentes sin descuidar las prácticas tradicionales.

Los eventos y manifestaciones culturales no solo promueven, protegen y difunden diversas formas de vida, expresiones creativas y recuerdos arraigados en la identidad étnica, de género, identidad sexual, edad y más, sino que también juegan un papel importante en la construcción del tejido social.

Que con la expedición de la Ley 1150 de 2007 se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Contratación Estatal de que trata la ley 80 de 1 993, viéndose avocadas las entidades públicas a desarrollar procesos de selección más completos y diversos para satisfacer sus necesidades, con uso del principio de planeación y

cumpliendo los fines propuestos dentro de la austeridad y la economía que impone el erario.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 80 de 1933, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, establecen que las entidades estatales podrán celebrar directamente contratos con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate , sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de la cual la Directora de la Corporación deja constancia en el estudio previo.

Que el parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece el deber de la entidad pública de "Justificar de manera previa la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que: "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que este acto administrativo es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por ello, la Corporación en aras de garantizar el principio de transparencia, considera importante expedirlo teniendo en cuenta que se realizará la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTISTICAS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, META"**, ya que la entidad para garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales y de los contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, busca desarrollar actividades que fortalezcan los lazos de fraternidad e integración en la comunidad resaltando con diferentes muestras artísticas las artes escénicas que enriquecen las diferentes culturas de nuestro país y contribuyen a generar espacios de sano esparcimiento, lo cual engalana actividades tan importantes de integración social y cultural, con el fin de garantizar la participación de los sectores artísticos y culturales.

Se pretende desarrollar actividades culturales y artísticas que generen un impacto positivo en la comunidad como incentivo a que encuentren en el arte una forma de ocupar los espacios libres o puedan vislumbrar una forma de trabajo que contribuyan a un mejoramiento de la calidad de vida; asimismo que los niños, niños, jóvenes y adolescentes fomenten las aptitudes artísticas y culturales contribuyendo con ello a mejorar su estado físico y emocional.

Es así, como surge la necesidad de establecer estrategias para el disfrute de un espacio propicio para la sana diversión, contribuyendo a la generación de identidad cultural, logrando consolidarla como un municipio donde el arte, la cultura y el patrimonio son el instrumento fundamental para el desarrollo social, haciendo uso efectivo de los espacios públicos, para la realización de actividades culturales y artísticas, permanentes, promoviendo la cultura que enmarca el territorio local, la historia a partir de la cual se establecen las dinámicas sociales y organizacionales, las expresiones artísticas que circulan en el día a día, a través de actividades de fomento para la visibilización, circulación y apropiación de la cultura, logrando impactar masivamente a la comunidad en general, logrando desconcentrar la oferta cultural y desarrollando valores de identidad y sentido de pertenencia territorial.

Conforme a lo expuesto, CORCUMVI, requiere la contratación de una "**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTISTICAS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, META**", para cual se pretende incentivar a los niños, jóvenes y adultos a fomenten las aptitudes artísticas y culturales contribuyendo con ello a mejorar su estado físico y emocional.

Es así que se concluye, que la Corporación requiere atender en forma debida y calificada ésta necesidad, y para ello se encuentra inserto este reconocimiento en el plan de desarrollo de la presente vigencia fiscal, sector cultura, en el que se ha verificado la existencia de los proyectos bajo el código presupuestal **2.3.2.02.02.008.33.3301.1603.3.20230500010011.123119 del proyecto denominado ICDE ESTAMPILLA PROCULTURA – PY GENERACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL Y POBLACIONES CON ENFOQUES DIFERENCIALES,** registrados en el banco de programas y proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de la Alcaldía de Villavicencio vigencia 2024; y que en atención a lo anteriormente expuesto es viable, adelantar proceso de contratación requerido para solventar la necesidad planteada.

Consecuencia de lo anterior, el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se encuentra contemplado en el artículo 2 numeral 4 literal h, como una de las causales por las cuales se está permitido a la administración municipal celebrar contratos a través de la modalidad de contratación directa. De la misma manera, el Decreto único reglamentario del sector planeación ha establecido claramente lo siguiente: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las*

funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Por lo anteriormente descrito la Corporación Cultural de Villavicencio "CORCUMVI", establece las siguientes condiciones mínimas para la celebración y ejecución del presente proceso contractual con la persona natural o jurídica seleccionada, la cual debe cumplir con los siguientes requerimientos de idoneidad y capacidad así:

SHOWS: Deberán desarrollarse con personas que tengas conocimientos en artes escénicas conocedoras del género para el cual sean contratadas.

Que la entidad realizó invitación a presentar oferta a la **CORPORACION CIRCULO DE CALIDAD,** identificada con NIT N° **900.353.430-3**, quien presentó oferta dentro del plazo establecido y la misma cumplió con las condiciones mínimas solicitadas por la corporación.

Que una vez revisada la información presentada por la **CORPORACION CIRCULO DE CALIDAD,** como el certificado de existencia y representación legal en el cual se evidencia la inscripción el día 23 de abril de 2010 y en cuyas actividades económicas se encuentra 9007 – **ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS MUSICALES EN VIVO** y 9329 – **ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N.C.P.**, además presenta seis (06) actas de terminación y/o liquidación de contratos suscritos con entidades públicas relacionadas con actividades similares al presente contrato, por lo anterior, se concluye que la **CORPORACION CIRCULO DE CALIDAD,** identificada con NIT N° 900.353.430-3, es idóneo para ejecutar la presente contratación, razón por la cual se le selecciona para que sea parte en la misma.

Que la **CORPORACION CIRCULO DE CALIDAD** debe garantizar la realización de las presentaciones, la cual está sujeta a las especificaciones contempladas en el estudio previo y demás documentos que forman parte integral del presente proceso de contratación.

Que el presupuesto oficial estimado para la celebración del contrato es la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MDA CTE ($57.000.000),** con la siguiente fuente de financiación:

RUBRO PRESUPUESTAL	**2.3.2.02.02.008.33.3301.1603.3.20200500010167.123119 del proyecto denominado ICDE ESTAMPILLA PROCULTURA – PY GENERACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL Y POBLACIONES CON ENFOQUES DIFERENCIALES**

Que los estudios y documentos previos contentivos de la contratación podrán ser consultados en la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio "CORCUMVI", o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa para la celebración del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con objeto: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTISTICAS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, META".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas y comunitarias, profesionales o benéficas o de utilidad común o ciudadanía en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte integral del proceso contractual que se justifica, quedando a su disposición para ser consultados en Corporación Cultural Municipal de Villavicencio " CORCUMVI" o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo procede recurso de reposición de conformidad con la Ley 1437 de 2011, ante la Corporación CORCUMVI.

Dado en Villavicencio, a los once (11) días del mes de septiembre de 2024.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUCILA GOMEZ TORRES
Directora